



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00000649

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y sus reformas, incorporada como Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

Que el proceso para la cancelación de la inscripción de un partícipe o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en el artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II: Mercado de Valores, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

Que el fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DECAMERON ECUADOR" se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito el 29 de junio de 2012.

Que mediante la resolución No. SC.IMV.DAYR.DJMV.G.12.0005727 de fecha 24 de septiembre de 2012 se aprobó el proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DECAMERON ECUADOR", administrado por la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A.¹ en su calidad de agente de manejo, se autorizó la oferta pública de los valores a emitirse como consecuencia de dicho proceso de titularización, hasta por la suma de USD\$ 20'500.000,00, se autorizó el contenido del prospecto de oferta pública, y se dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores (actual Catastro Público del Mercado de Valores), del contrato de fideicomiso mercantil irrevocable, de los valores a emitirse como producto del citado proceso de titularización y de la compañía HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. en calidad de

¹ La compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS realizó una fusión por absorción de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A. conforme la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril de 2013, aprobada mediante Resolución No. Q.IMV.2013.04543 de fecha 09 de septiembre de 2013 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de noviembre de 2013.



originadora del proceso de titularización llevado a cabo a través del precitado fideicomiso mercantil.

Que el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DECAMERON ECUADOR"** se encuentra inscrito como fideicomiso bajo el No. 2012-2-13-01186 del 26 de septiembre de 2012, como emisor bajo el número No. 2012-2-01-00591 del 26 de septiembre de 2012 y los títulos valores denominados **"FMTDE"** como VALOR bajo el número 2012-2-02-01087 del 26 de septiembre de 2012.

Que mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Quito el 12 de diciembre de 2019 se dio por terminado y liquidado el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DECAMERON ECUADOR"** al no existir obligaciones pendientes con terceros por lo que el objeto del mismo se ha cumplido plenamente.

Que la Econ. Marcia Cárdenas Rondal, apoderada especial de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, remitió la documentación requerida para la cancelación de la inscripción de la oferta pública del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DECAMERON ECUADOR"**.

Que con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00027762-O de fecha 20 de julio de 2020, se notificaron observaciones a la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, que fueron subsanadas con el ingreso de información efectuado el día 13 de noviembre de 2020.

Que la Dirección Nacional de Control y la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitieron los informes favorables No. SCVS.INMV.DNC.2020.148 de fecha 18 de mayo de 2020 y No. SCVS-INMV-DNAR-2021.040 de fecha 25 de enero de 2021 respectivamente, toda vez que la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones antes transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de fecha 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DECAMERON ECUADOR"**, como emisor y negocio fiduciario, así como de los valores emitidos dentro de dicho proceso de titularización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

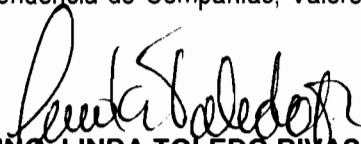
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo segundo.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Notarías Tercera y Sexta del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y terminación y liquidación del contrato de fideicomiso respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las razones de marginación deberá ser remitida a este despacho.

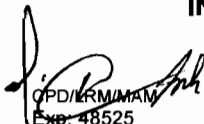
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACION DE FLUJOS FUTUROS DECAMERON ECUADOR"** y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto los artículos que preceden.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 25 de enero de 2021.


ING. LINDA TOLEDO RIVAS

Firmado digitalmente por LINDA JOHANNA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)



CPD/CRM/AM
Exp. 48525
Trámite: 30748-0041-20
R.U.C del fideicomiso: 1792382157001

